

Políticas para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones



Fecha de aprobación: diciembre 1, 2020

Sesión: 1/a Ordinaria Administrativa, 18/o año de ejercicio.

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 161 fracción XXXI de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* y 27 del *Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*; expide las siguientes: Políticas para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones.

Estas Políticas están orientadas al uso adecuado y aprovechamiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones con las que cuenta el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Este documento puede ser consultado en su fuente oficial en: <https://iacip-gto.org.mx/wn/>

Capítulo 1

Del uso de la infraestructura Informática y de comunicaciones

Objeto

Artículo 1. Las presentes Políticas tienen por objeto normar el uso de los servicios informáticos y de comunicaciones, así como promover una cultura de seguridad de la información en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en adelante el *Instituto*.

Usuarios

Artículo 2. Son sujetos obligados de las presentes Políticas: el personal que integra el *Instituto*, personal de servicio social, personal de auditoría externa y en general cualquier visitante que use

los servicios informáticos o de comunicaciones del *Instituto*. En lo sucesivo se les denominará *usuarios*.

Glosario de Términos

Artículo 3. En el presente documento se entenderá por:

- I. **Licencia:** Concesión del fabricante del programa para usar y/o instalar el mismo. Una licencia permite la instalación en una computadora;
- II. **Medio extraíble:** Cualquier dispositivo que permita guardar información, y ser colocado en otra computadora;
- III. **Mensajero instantáneo:** Programa que permite la conversación en tiempo real (chat) de 2 o más usuarios a través de Internet;
- IV. **No-break:** Dispositivo que provee energía eléctrica de manera temporal en caso de una interrupción del suministro eléctrico;
- V. **Programa gestor de descarga:** Programa que permite descargar y compartir archivos a través de Internet;
- VI. **Respaldo:** Copia electrónica de información. Se utiliza para obtener redundancia en caso de una falla;
- VII. **Spyware:** Programa que extrae información de una computadora, sin el consentimiento del usuario, y es enviada a través de cualquier medio (Internet, correo electrónico) a personas no autorizadas;
- VIII. **Virus:** Programa que esconde código malicioso, generalmente con el fin de causar daño a la información.
- IX. **Hardware.** Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático (tangible).
- X. **Software.** Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas (intangibles).

Capítulo 2

Del uso responsable del Equipo de Cómputo

Responsabilidad del Usuario

Artículo 4. La infraestructura de cómputo y comunicaciones es única y exclusivamente para asuntos oficiales. Los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Informar a la Dirección de Informática, las fallas o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, servicios de cómputo y comunicaciones del Instituto;
- II. Permitir al personal de la Dirección de Informática, el acceso a los equipos de cómputo y comunicaciones, para efectos de asistencia y mantenimiento. Para ello, los usuarios deberán proporcionar sus claves de acceso de software;